

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, primero de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	1245
Radicado:	760013110012-2022-00188-00
Proceso:	CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA
Demandante:	LV ESTRUCTURAS EN CONCRETO S.A.
Demandado:	CARLOS ANDRES PARRA MUÑOZ Y ANDREA YARCE MEJIA
Tema y subtemas:	RECHAZA DEMANDA

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA, presentada por LV ESTRUCTURAS EN CONCRETO S.A., frente a CARLOS ANDRES PARRA MUÑOZ ANDREA YARCE MEJIA - LOS HIJOS QUE ESTOS TENGAN O LLEGAREN A TENER - PERSONAS INDETERMINADAS, la que, por auto del 19 de mayo de 2022, notificado por estados No. 078 del 20 de mayo del mismo año, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA, presentada por LV ESTRUCTURAS EN CONCRETO S.A., frente a CARLOS ANDRES PARRA MUÑOZ ANDREA YARCE MEJIA - LOS HIJOS QUE ESTOS TENGAN O LLEGAREN A TENER - PERSONAS INDETERMINADAS, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(2)

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9f1c05ca7e0b8f95b4ab56e6b954e6f0d9280d9ef6ec76ca9e4ce910d0cb44d**
Documento generado en 01/06/2022 09:11:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**